

Lima, Domingo 12 de Junio de 1983

Que mediante Informe Técnico N° 003-83-AG PRIDI-DGE-DP del 13 de Abril de 1983, que adjunta el Acta s/n. con la misma fecha y tramitada con Oficio N° 014-83-AG-PRIDI-DGE-OL del 20 de Abril de 1983, luego de las observaciones y subsanaciones habidas, la Dirección General Ejecutiva del PRIDI aprueba el Estudio de Factibilidad Técnico - Económico, sugiriendo el Otorgamiento de autorización para la ejecución de obra;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-82-AG del 25 de Febrero de 1982, Artículo 42° y Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG.

SE RESUELVE:

Primero 1°—Aprobar los Estudios de Factibilidad Técnico-Económico presentado por "Procesadora de Aves S.A." del Proyecto PRIDI La Cabaña, ubicado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Segundo 2°—Autorizar la ejecución de las obras Civiles e Hidráulicas por etapas que permitan la implementación del citado Proyecto Industrial Avícola, de conformidad a los Estudios de Factibilidad presentado, otorgándose un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Tercero 3°— Autorizar a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a otorgar el Contrato de Otorgamiento de las Tierras eriazas en 90 Hás., comprendidas en el expediente presentado por "Procesadora de Aves S.A.", de acuerdo a los planos, Memoria Descriptiva y Estudio de Factibilidad que se aprueba.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE Ministro de Agricultura.

RESERVAN POR EL PLAZO DE 3 AÑOS A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA VARIAS HAS. PARA EJECUCION DE DIVERSOS PROYECTOS

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00309-83-AG-DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 005-83-DEPE-JSIB OE, de fecha 05 de Abril de 1983, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio Bagua ha solicitado la reserva de 900.00 Hás. para la ejecución de Proyecto de Irrigación denominado "SAN CRISTOBAL"; 4,446.50 Hás. para el Proyecto "SAN ANTONIO"; 2,397.55 Hás. para el Proyecto "QUEBRADA DE JAEN - LA CAPILLA";

El Peruano

Lima, Domingo 12 de Junio de 1983

693 Hás. para el Proyecto "TURUCO - LA BALZA"; 1,158.00 Hás. para el Proyecto "SAN LORENZO"; 920.00 Hás. para el Proyecto "CHORRO BLANCO - MOCHENTA"; y 1,062.00 Hás. para el Proyecto "LA CIRUELA", los dos primeros ubicados en el distrito de Huarango, de la provincia de San Ignacio, los cuatro siguientes en los distritos de Jaén y Bellavista, de la provincia de Jaén y el último en el distrito de Choros, de la provincia de Cutervo, todos del departamento de Cajamarca;

Que la Oficina Agraria de Jaén de la Dirección de la Región Agraria XI - Cajamarca, mediante Informe Técnico Nos. 04-ERA-EA.J., 01-ERA EA.J., 007-83-OAJ-ERA-AR-EA., 003-83-ERA-EA.J., 002-83-ERA-EA.J., 006-83-OAJ-ERA-AR-EA, y 005-83-OAJ-ERA-AR, de 14 de Febrero de 1983, 10 de Febrero de 1983, 25 de Marzo de 1983, 11 de Febrero de 1983, 10 de Febrero de 1983, 25 de Marzo de 1983 y 21 de Marzo de 1983 respectivamente, se ha pronunciado favorablemente sobre la reserva solicitada, precisando que las áreas antes citadas son de libre disponibilidad del Estado, aunque en parte de ellas existen posesiones de hecho;

Que, asimismo, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, así como la Oficina General de Catastro Rural, luego de los reajustes de área correspondiente, se han pronunciado favorablemente sobre la petición aludida, solicitando la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, de fecha 03 de Junio de 1982, la reserva de tierras para la ejecución de Proyectos de Irrigación con Fondos Públicos, deberá efectuarse por Resolución Ministerial, previo informe favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Dirección Regional Agraria respectiva;

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Reservar por el plazo de tres (3) años a favor del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua, 900.00 Hás. para la ejecución del Proyecto de Irrigación denominado "SAN CRISTOBAL"; 4,446.50 Hás. para el Proyecto "SAN ANTONIO"; 2,397.55 Hás. para el Proyecto "QUEBRADA DE JAEN-LA CAPILLA"; 693.00 Hás. para el Proyecto "TURUCO LA BALZA"; 1,158.00 Hás. para el Proyecto "SAN LORENZO"; 920.00 Hás. para el Proyecto "CHORRO BLANCO MOCHENTA"; y 1,062.00 Hás. para el Proyecto "LA CIRUELA", los dos primeros ubicados en el distrito de Huarango, de la provincia de San Ignacio, los cuatro siguientes en los distritos de Jaén y Bellavista, de la Provincia de Jaén y el último en el distrito de Choros, de la provincia de Cutervo, todos del departamento de Cajamarca.

Artículo 2°— La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la Dirección de la Región Agraria XI - Cajamarca, y las demás en-

tidades del Estado, no admitirán, bajo responsabilidad, solicitudes de otorgamiento o adjudicación de las tierras materia de reserva ni otorgarán documento alguno relativo a la posesión o tenencia de las mismas.

Artículo 3°— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua tiene expedito su derecho para ejercer en las áreas materia de reserva las acciones posesorias a que hubiera lugar.

Artículo 4°—La reserva que se autoriza no perjudica el derecho de los campesinos que se encuentren asentados en las tierras con anterioridad a la expedición de la presente Resolución Ministerial, quedando sujeta la adjudicación definitiva a la modalidad y el tamaño de las Unidades que fije la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio - Bagua.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE Ministro de Agricultura.

**DECLARAN INFUNDADO RECURSO
PRESENTADO POR CUATRO TRABAJADORES DE LA REGION AGRARIA
VI-LIMA**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 096-83-AG-DR-VI-L**

Lima, 8 de Junio de 1983.

Visto el recurso que obra a fojas uno (01) presentado por los trabajadores: Ladislao Acazar Gaytan, Harry León Tucto Castro, Augusto Tenorio Mesía y Germán Paz Reyes, por el que solicitan regularización de encargo de puestos;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados trabajadores, según el escrito que han presentado, manifiestan haber desempeñado durante el período de mayo a diciembre de 1982, los puestos de Director de Sistema Administrativo I, de las Unidades de: Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el puesto de Jefe Administrativo III, de la Unidad de Administración Documentaria, respectivamente, de la Oficina de Administración, de la Región Agraria VI Lima;

Que el Organo de origen según documento que obra a fojas tres (3), ha opinado que lo solicitado por los recurrentes deviene en improcedente por extemporáneo en virtud a la opinión vertida por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en el sentido que tanto los encargos de puestos como de funciones, deben ser previamente formalizados mediante la Resolución pertinente que faculta al funcionario o servidor asumir las atribuciones y responsabilidades del puesto o funciones encargadas, así como a percibir la diferen-